



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03337-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220071400**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **YEPES MUÑOZ LUCIA**, como accionado **EPS SURA Y OTRO**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220071400**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220071400**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220071400** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5835f051dffb37f746845f9f88f08b9ffea870629a1b8b50e2653598a4c0b8a**

Documento generado en 27/09/2023 04:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03338-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220072300**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **MARIANO JOHANA**, como accionado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EMSSANAR S.A**, y como despacho judicial conecedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220072300**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220072300**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220072300** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1d098b8b0e6acec9883e4e0b10e9c79dbb4fdcfce94f56a3a7c49fb43b3ba**

Documento generado en 27/09/2023 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03339-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220077500**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **FIGUEROA OME ALBENIZ** en representación de su hijo menor **JCRF**, como accionado **EMSSANAR EPS**, y como despacho judicial conocedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220077500**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220077500**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220077500** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6c888494ad77f3904e1847e2dde55049d9595acabe09a9743234b2d0409916**

Documento generado en 27/09/2023 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03345-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220069100**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **FLOREZ GARCIA MARIA**, como accionado **CLARO (SOLUCIONES MOVILES / FIJAS)**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220069100**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220069100**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220069100** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06119aeb451ab885e8982092ef584f70a9c542066c455b72fcc50bbd4f2b3a98**

Documento generado en 27/09/2023 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03347-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220067600**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **TOMBE MARCO FIDEL**, como accionado **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, y como despacho judicial condecorador del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220067600**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220067600**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220067600** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde70d1983fbb6c7820773a187168a8af2a9875f230e61da0e5993bc2e2e8171**

Documento generado en 27/09/2023 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03348-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220070600**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **SOLANO BERTHA NELLY**, como accionado **GENTES LTDA**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220070600**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220070600**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220070600** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc9cd49e3d1f5a983d18b2f0cd1e5a1709b943add83fd07bcf2a29e4219cbf6**

Documento generado en 27/09/2023 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03351-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220220071600**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **VASQUEZ URREA DIANA CAROLINA**, como accionado **EPS SURA**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220220071600**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220220071600**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220220071600** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355c87a036426412aa8d1cecc9e90d7bd01c6137ae07529561e4c25a5d97f6aa**

Documento generado en 27/09/2023 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03370-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210042400**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **MARTINEZ PUERTA JHON JAIRO**, como accionado **ALCALDÍA DE CALI SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, y como despacho judicial conocedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210042400**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210042400**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210042400** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a016f974a4451f6d7e2bf6dd7d3db0e2866ce7d1db124cb4d49072c3ee039e45**

Documento generado en 27/09/2023 04:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03387-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210049400**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **ASTORQUIZA RESTREPO NATALIA**, como accionado **COOMEVA EPS**, y como despacho judicial conocedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210049400**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210049400**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210049400** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2aaec6add8a09495184a1115ba284ab95e5dcf7a9991b68b1e3d70bfacd79e**

Documento generado en 27/09/2023 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03388-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210056000**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **PRADO TRUJILLO ALVARO**, como accionado **ALCALDIA DE CALI, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210056000**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210056000**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210056000** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6153dd20ceb2308f2c3b0bd637e58c23e84b710e675f09f7670aa1394b591305**

Documento generado en 27/09/2023 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03389-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210051900**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **IDROBO BENITO JOSE HERNAN**, como accionado **COMCEL S.A.**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210051900**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210051900**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210051900** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1e47b68270cd552f42ebe3b2d4fd0d4d211471fa0ae1f42cba68d0f75a35d8**

Documento generado en 27/09/2023 04:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03390-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210045300**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **LLANOS MARIA FERNANDA**, como accionado **LICEO INFANTIL ACADEMIA EL PALACIO DE LOS SABIOS LIAPS**, y como despacho judicial condecorador del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210045300**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210045300**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210045300** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d149a3d610c969219abf441565c4ddf7c79aea9f99ae95dc2300b6a395a4a27e**

Documento generado en 27/09/2023 04:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03391-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210045900**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **ZAMORA ARRECHEA RODRIGO ALBERTO**, como accionado **BANCOLOMBIA S.A.**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210045900**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210045900**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210045900** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae162813fdfe4ba0323978a0f0e48e488d074b87d55981bb3aad90b19aa39d0**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03392-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210046900**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **PRADO OTERO RENATE ANDREA**, como accionado **ALCALDIA DE CALI, SECRETARIA DE MOVILIDAD**, y como despacho judicial conecedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210046900**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210046900**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210046900** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c4bb010ea010d2166f38a42861befeac72ebe57704473c35f7998eb8e45bca**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03393-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210049700**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **MARTINEZ ALZATE MARILUZ**, como accionado **LATAM AIRLINES GROUP S.A.**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210049700**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210049700**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210049700** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540cb453affaebdafb4c072130624cda2d89fa05bf47e7981419a5696c8d6770**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03394-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210051500**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **LOAIZA PINZON IRMA MARINA**, como accionado **ALCALDIA DE CALI**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210051500**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210051500**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210051500** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d8b9a5007235f7f4ad4b2e12334c3e1b62ef52186ed05b27adb1ba5f1a8c9a**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03395-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210044200**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **GARCIA EFRAIN**, como accionado **ALCALDIA DE CALI, EMCALI EICE ESP**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210044200**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210044200**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210044200** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dae74476df6db262bda97b5892ba9114e1f34e3b184573db778436eeb136544**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03396-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210053800**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **VANEGAS RIVERA LIZETH YESENIA**, como accionado **ALCALDIA DE CALI, SECRETARIA DE MOVILIDAD**, y como despacho judicial conecedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210053800**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210053800**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210053800** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38447ee0effe572497bfb41ddf25523a0ae1a5d0afcb97bc33bea39cc3e8266**

Documento generado en 27/09/2023 04:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03429-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400303420220090200**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **AMAGUAÑA CASTRO ANDRES FELIPE**, como accionado **BANCO FALABELLA S.A.**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400303420220090200**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400303420220090200**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400303420220090200** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b2288536309ebde4b57bf19513595506585e133f9ea2af31d50907c7a151fe**

Documento generado en 28/09/2023 11:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03430-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400303420220090600**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **HERRERA DUQUE ALICIA**, como accionado **SALUD TOTAL EPS Y OTRO**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400303420220090600**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400303420220090600**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400303420220090600** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc5f1528d4793ab5ee645bac2b70933f5727626ac3eae9846a40c73da3c25d1**

Documento generado en 28/09/2023 11:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03463-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400300220210047400**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **ALVAREZ LENIS HECTOR MAURICIO**, como accionado **ALCALDIA DE CALI SECRETARIA DE MOVILIDAD**, y como despacho judicial conecedor del proceso **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400300220210047400**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400300220210047400**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2021 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400300220210047400** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2021-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ed5c042aae8c4ef633b08aef6e39f19d7798ef8a65931cce3606a744bfa02c**

Documento generado en 28/09/2023 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03503-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300620220022600**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **CARDENAS GARCIA HERNAN DARIO**, como accionado **SURA E.P.S.**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300620220022600**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300620220022600**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300620220022600** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed8da681c00e47e681b9e366e1b4e06fb4803a23a76898d250be1b91b0535ca**

Documento generado en 28/09/2023 02:59:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03332-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001400303420220018900**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **ESCORCIA OYOLA AMAIDER ISABEL**, como accionado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y OTRIOS**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001400303420220018900**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001400303420220018900**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001400303420220018900** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d06c8b65e82d09f401461850ef86507da1a8c1cc5b535c21fe1cb730d9983e**

Documento generado en 27/09/2023 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03512-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300620220019800**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **CASTILLO BELALCAZAR MARIA LIBIA**, como accionado **BANCO DE OCCIDENTE**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300620220019800**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300620220019800**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300620220019800** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90398fc5298722683414132058b8a416b1cfe10b306fd61267370452a34f4db9**

Documento generado en 28/09/2023 02:59:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03513-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300620220020100**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **MANTILLA VALENCIA PABLO ANDRES**, como accionado **ALCALDIA DE CALI, SECRETARIA DE MOVILIDAD**, y como despacho judicial conocedor del proceso **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300620220020100**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300620220020100**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300620220020100** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d56ccd5c9a29ede1d167d7d52a6453b11523893a02fc865d10bc2343dc7ad10**

Documento generado en 28/09/2023 02:59:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03520-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300720220023500**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **MELO LENIS GLORIA EUGENIA**, como accionado **CLINICA DENTAL COLSANITAS Y OTRO**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300720220023500**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300720220023500**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300720220023500** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5f11b0f5c110af6405ef6a87a762d15f854157d4efe2f74ca31ede1a799d3a**

Documento generado en 28/09/2023 02:59:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03527-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300720220024500**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **ESCOBAR CUERVO MARY LUZ**, como accionado **EFICOL S.A.S.**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300720220024500**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300720220024500**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300720220024500** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69695191435313cd8acdc615e100c5c4d30b4400a049aacad5e02ac1cfc19da1**

Documento generado en 28/09/2023 03:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03528-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300720220018200**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **MEJIA MURILLO JAIME EVELIO**, como accionado **ALCALDIA DE CALI, EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300720220018200**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300720220018200**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300720220018200** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91cb1949421fabad9d73dcc5db8d041078619561f385745f9a640bd2294b378**

Documento generado en 28/09/2023 03:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2023-04728-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por el **JUZGADO 007 DE EJECUCION DE PENAS DE CALI**, en contra del **EMPLEADOS POR DETERMINAR**, toda vez que, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali, mediante Sentencia No.019 del 14 de mayo de 2020, condenó a la señora NATALI ARGOT CERZO, negando por improcedente la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la solicitud de la prisión domiciliaria argumentando calidad de madre cabeza de familia, decisión que fue apelada por la defensa de la señora ARGOT CERZO, se concede mencionada apelación en efecto suspensivo y fue enviada a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, fruto de ello la decisión de primera instancia sería confirmada mediante Acta No.0139 del 22 de septiembre de 2020, la cual cobró ejecutoria el 13 de octubre de 2020, no obstante el 12 de noviembre de 2020 se celebró audiencia de solicitud de prisión domiciliaria en la cual se dejó constancia por parte del Juez sentenciador y la Fiscalía que la decisión aún se encontraba surtiendo recurso de apelación ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, concediendo la solicitud, se evidencia que no solo se desconoció la decisión de segunda instancia, sino que en una igualdad de sentido, se profirió un fallo sin tomar en cuenta el trámite de segunda instancia; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de indagación previa, al **Dr. JORGE DAVID MORA MUÑOZ**, en su calidad de **JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, para la época de los hechos, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber al **Dr. JORGE DAVID MORA MUÑOZ**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERCERO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fe342fdb19f3385ca1432826ac954d3308c5c65fb6c3fe08169d738824ae7d**
Documento generado en 11/03/2024 11:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2024-00687-00

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la documentación allegada a este despacho el día 26 de enero de 2024, con fundamento en la compulsua realizada por el **SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA** en contra del **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO** en su calidad de **JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, por las irregularidades cometidas al interior del proceso de tutela No.2022-00178 siendo estos concretamente la mora judicial en las actuaciones y la omisión en la aplicación de la norma que se debe llevar en este tipo de trámites, toda vez que las diferentes etapas carencia de impulso, en solicitud de desacato no corroborar el cumplimiento de los accionados, continuar con el incidente de desacato un año después sin indagar por el cumplimiento y sobre si para entonces eran las mismas personas requeridas inicialmente; encuentra este despacho que con fundamento en las mismas se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de la misma por lo que conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 212 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena:

ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, en su calidad de **JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, con el fin de establecer como **HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES** los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en actuar de manera irregular omisiva y negligente al interior del proceso de tutela No.2022-00178, con lo que pudo haber desatendido la Constitución, el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia o el Código General Disciplinario, de conformidad con lo indicado en el art. 242 del C.G.D.

En consecuencia y para estos fines, se ordena:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, se sirva certificar la calidad del **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, en su calidad de **JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, adjuntando una constancia sobre el sueldo devengado para el periodo de 2022 a 2023, y la última dirección conocida de contacto.

TERCERO: Solicítese a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, se sirva certificar las situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones etc.) reportadas por el **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, en su calidad de **JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, en el periodo de 2022 a 2023.

CUARTO: Solicítese a la **HONORABLE COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre del **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, en su calidad de **JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, que se encuentren vigentes a la fecha.

QUINTO: Solicítese al **JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, remita copia íntegra y digitalizada del expediente de tutela No.76 111 31 05 001 **2022-00178** 00, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

SEXTO: Notifíquese esta decisión al **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, en su calidad de **JUEZ 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019.

En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Además, se le hará saber que podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

Que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, enunciados en esta decisión (numeral 5º art. 110 y parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que el art. 162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma (parágrafo art. 162 ibídem).

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP)

Por último, se le hará saber al **Dr. MIRCO UTRIA GUERRERO**, que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea por escrito que remita con destino a esta averiguación, en el cual adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta actuación disciplinaria.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para el disciplinable.

OCTAVO: Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cf937b435e02f053f9f43a3890760faac992eac2ec4e2864c83a4b5372724f**

Documento generado en 16/02/2024 01:23:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2024-00735-00

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en contra de la **FISCALIA 04 SECCIONAL DE BUGA**, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con las presuntas irregularidades en que pudo incurrir, el o los funcionarios dentro del trámite del Asunto penal No.761116000247201600882; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese a la **FISCALIA 04 SECCIONAL DE BUGA**, remitir copia íntegra y digitalizada del expediente No.761116000247201600882, para que obre como prueba en la presente diligencia.

TERCERO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular de la **FISCALIA 04 SECCIONAL DE BUGA**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55e34695a686565a7292cfaa85b3feff96cb8ba088bf43417c4e1682e5f00fd**

Documento generado en 16/02/2024 01:23:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-00742-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión realizada por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución No. CSJVAR23-1288 del 07 de noviembre de 2023, dentro de la vigilancia judicial administrativa No.2023-391, adelantada en contra del **Dr. JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**, en calidad de **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, toda vez que se presentó mora en el trámite del incidente de desacato No.001-2022-00156, esto obedece a que se le dio el trámite pertinente al incidente, por lo que en auto No.5207 de 20 de octubre de 2022, se requirió al incidentado, con el fin de que informara sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, sin que hubiera pronunciamiento alguno, por lo que con auto No.6020 de 28 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura del trámite incidental en contra del Hotel Windsor Plaza, no obstante, no se anotó su registro, ni las anotaciones correspondientes para advertir la etapa en la cual se encontraba; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de indagación previa, **Dr. JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**, en calidad de **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber al **Dr. JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERCERO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31c3676bc9ef805788d6e3504c1419fd590da6cc4b260b5a2d4d8bfeaeafa3c0**

Documento generado en 11/03/2024 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-00864-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la documentación allegada a este despacho el día 16 de febrero de 2024 con fundamento con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **COMISION SECCIONAL DE DESICIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en contra del **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en su condición de **JUEZ 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, toda vez que se sobre paso el termino de 20 días para resolver la impugnación presentada en la acción de tutela promovida por EIVAR MAMBUSCAY IDROBO contra el Juez de Paz de La Comuna 4 de Cali-Milton Lozano Orejuela, radicada bajo el No.2022-00109-00, toda vez que el expediente correspondió por reparto el 08 de abril de 2022 y la sentencia de segunda instancia se profirió el 31 de mayo de 2022; encuentra este despacho que con fundamento en las mismas se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de la misma por lo que conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 212 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena:

ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en su condición de **JUEZ 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos, con el fin de establecer como **HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES** los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en la mora en dar trámite a la acción de tutela No.2022-00109-00, en segunda instancia, con lo que pudo haber desatendido la Constitución, el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia o el Código General Disciplinario, de conformidad con lo indicado en el art. 242 del C.G.D.

En consecuencia y para estos fines, se ordena:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, se sirva certificar la calidad del **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en su condición de **JUEZ 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, adjuntando una constancia sobre el sueldo devengado para el año 2022, y la última dirección conocida de contacto.

TERCERO: Solicítese a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, se sirva certificar las situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones etc.) reportadas por el **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en su condición de **JUEZ 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en el periodo de 2022.

CUARTO: Solicítese a la **HONORABLE COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en su condición de **JUEZ 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, que se encuentren vigentes a la fecha.

QUINTO: Solicítese al **JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, certifique las situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, entre otros) reportadas por **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en el periodo de abril a mayo del 2022.

SEXTO: Notifíquese esta decisión al **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, en su condición de **JUEZ 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019.

En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Además, se le hará saber que podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

Que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, enunciados en esta decisión (numeral 5º art. 110 y párrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que el art. 162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma (párrafo art. 162 ibídem).

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP)

Por último, se le hará saber al **Dr. JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**, que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea por escrito que remita con destino a esta averiguación, en el cual adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta actuación disciplinaria.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para el disciplinable.

OCTAVO: Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea51b9dfc1b6e3e2b9df5baaa03d4ac251681cc91a00af5e69531a3dcda07cc6**

Documento generado en 11/03/2024 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-00910-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja realizada por el **Dr. HENRY MORENO FITZGERALD**, en contra de la **Dra. ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO**, en calidad de **JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y la **Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO**, en calidad de **ABOGADA**, toda vez que se han presentado múltiples irregularidades al interior del proceso ejecutivo No.760014003034-**2023-00289-00**, propuesto por la firma CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. en contra del señor PEDRO PABLO ESCOBAR RODRIGUEZ, estas irregularidades obedecen a dos frentes en uno se encuentran las actuaciones del Juzgado, siendo estas la presunta falta de competencia por factores territoriales, la presunta negativa a resolver los requerimientos realizados al interior del proceso que van desde las excepciones previas hasta el link del expediente, las cuales a la fecha de la presentación de la queja no han surtido trámite ni respuesta, el otro frente encontrado son las actuaciones presuntamente fraudulentas realizadas por la abogada Mazo Cataño las cuales consisten en la apertura del proceso ejecutivo alterando las fechas del pagare así como los montos de las mismas, cometiendo un presunto fraude procesal; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese al **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remitir copia íntegra y digitalizada del expediente No.760014003034-**2023-00289-00**, para que obre como prueba en la presente diligencia.

TERCERO: Notifíquese esta decisión de indagación previa, a la **Dra. ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO**, en calidad de **JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y la **Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber a la **Dra. ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

CUARTO: Toda vez que la queja igualmente se dirige en contra de la **Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO**, en su calidad de **ABOGADA**, para investigar el compromiso disciplinario que pudiese asistirle en virtud de los hechos denunciados, se ordena que, a través de la Secretaría General de esta Corporación, si no se ha hecho, se someta a reparto el escrito de queja, para que por cuerda separada se adelante la respectiva averiguación tendiente a esclarecer su conducta, de conformidad con lo previsto en la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a5b580f61cc806029b39068eee86ef0de12db1b642a57a7aac747512a75000**

Documento generado en 11/03/2024 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-00979-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**, en contra de **EMPLEADOS POR DETERMINAR**, toda vez que al interior del proceso penal No.761096000163-2017-01611-00 existieron periodos de inactividad que se puede considerar constitutiva de mora procesal generadora de la prescripción de la acción penal; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de indagación previa a la **Dra. ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber a la **Dra. ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERCERO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4c77928455c87642e809d42b8515d09ca2d73d0087759fc7b88019054fc834**

Documento generado en 19/03/2024 03:38:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-01002-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja realizada por el **Dr. JAVIER ROSERO ECHEVERRI**, en su calidad de **PROCURADOR 79 JUDICIAL II PENAL DE BUGA**, en contra de los **EMPLEADOS POR DETERMINAR DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA**, por la mora ocasionada en la remisión a segunda instancia del proceso penal No.762486000000-2013-0006-00, dentro del cual funge como acusada la señora Katherine Ocampo Ocampo, por la conducta Punible de Trata de Personas, toda vez que la sentencia de primera instancia fue emitida el 28 de julio de 2021, y a febrero de 2024 aún no se ha surtido la remisión de parte del Juzgado de primera instancia para que se resuelva el recurso de apelación, transcurriendo aproximadamente dos años y medio sin remitir el expediente; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso penal No.762486000000-2013-0006-00, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Solicitar al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA**, se sirvan certificar:

A) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación, en el periodo de julio de 2021 a febrero de 2024

B) En qué fecha se ordenó el envío del expediente del proceso penal No.762486000000-2013-0006-00, al Tribunal Superior del Distrito judicial Buga, resolver el recurso de apelación.

C) A quien correspondía el envío de los expedientes a segunda instancia cuando se presentan recursos, si existen turnos para esta función sírvase precisar a quien correspondió función mencionada para el proceso penal No.762486000000-2013-0006-00

D) Cual es el procedimiento a seguir con lo que respecta al envío de expedientes a segunda instancia cuando son apeladas.

E) Sírvase precisar si se conocen cuáles fueron las razones que llevaron a que se cometiera la mora en la remisión a segunda instancia.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2021 a 2024-, se allegará copia de la misma; cuales eran los empleados que presentaban comorbilidades, cuáles eran las medidas adoptadas para la asistencia al despacho y si existían restricciones para su ingreso precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa, al **Dr. DIEGO CHAVES BRAVO**, en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber al **Dr. DIEGO CHAVES BRAVO**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

QUINTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cec63134fc28708a2030778c3cf8130834a38f201990e8d91d70f663825338d**

Documento generado en 19/03/2024 03:38:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-01044-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en contra de la **Dra. MARIAM CAROLINA RESTREPO FRANCO** en su calidad de **ASISTENTE JUDICIAL DEL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por la mora ocasionada en la notificación de la sanción emitida por el despacho mencionado dentro del expediente No.76001400300520230098500, en el cual se presentó acción de desacato, esto obedece a que la orden de notificar se impartió el 30 de enero de 2024 y se notificó el 06 de febrero de 2024, no obstante se presume que la asistente judicial alteró la constancia de notificación o en su defecto el correo en titularidad del despacho dejando registro de que la notificación se realizó el 01 de febrero de 2024; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de indagación previa a la **Dra. MARIAM CAROLINA RESTREPO FRANCO** en su calidad de **ASISTENTE JUDICIAL DEL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber a la **Dra. MARIAM CAROLINA RESTREPO FRANCO**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERCERO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9afd140d64f8e03605c41f11d33d44d2e1fdad4f896320228198b34ee408341**

Documento generado en 19/03/2024 03:38:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-01095-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsa de copias realizada por el **DESPACHO 02 DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en contra de **HECTOR PEREZ**, en calidad de **CITADOR**, **LUIS EDUARDO VALENCIA SUAREZ**, en calidad de **ESCRIBIENTE** y **GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, en calidad de **SECRETARIO**, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por la errónea notificación del disciplinado **JANER COLLAZOS VIAFARA** al interior del proceso No.2022-01114, toda vez que los oficios enviados desde el auto de apertura se realizaron al correo **collazos019@hotmail.com**, siendo este el correo erróneo, en contraste con el verdadero el cual es **collazos0129@hotmail.com**; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de indagación previa a **HECTOR PEREZ**, en calidad de **CITADOR**, **LUIS EDUARDO VALENCIA SUAREZ** en calidad de **ESCRIBIENTE**, **GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ** en calidad de **SECRETARIO**, de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber a **HECTOR PEREZ**, **LUIS EDUARDO VALENCIA SUAREZ**, y **GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, que si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERCERO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5489b3f2df02109969325ba9e44beea5901a821e2a140b448704206c206230**

Documento generado en 19/03/2024 03:38:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-01131-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por el **JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, en contra del **Dr. ARBEY PEDROZA CARDENAS**, en su calidad de **FISCAL 32 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA**, toda vez que al interior del proceso penal No.76001-6000-193-2020-03670-00 el día 12 de marzo de 2024, no se presentó en Audiencia de continuación de Juicio Oral, lo que presuntamente pudo haber configurado una maniobra dilatoria, ya que debido a lo relatado ante el Juzgado 14 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali por el Dr. Pedroza Cárdenas para justificar su ausencia, se desprende que a pesar de tener conocimiento de la diligencia, siguió programando más diligencias para ese día; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese a la **FISCALIA 32 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA**, remita de manera íntegra y digitalizada copia del proceso penal No.76001-6000-193-2020-03670-00, para que obre como prueba en este asunto.

TERCERO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al **Dr. ARBEY PEDROZA CARDENAS**, en su calidad de **FISCAL 32 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber al **Dr. ARBEY PEDROZA CARDENAS**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a4f0562d3f0ea363c6af5fcf1baee2207605f2a0803626fa51335a9703c322**

Documento generado en 24/04/2024 10:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-01159-00

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por el **Dr. LEONARDO FABIO VERGARA BAHAMON** en su condición de **DIRECTOR SECCIONAL FISCALIAS VALLE DEL CAUCA**, contra de la **EMPLEADOS POR DETERMINAR**, por las irregularidades presentadas en el inventario, digitalización y el trámite al interior de los procesos No.767366000186202300188 y No.767366000000202300010 pertenecientes a la Fiscalía 7 de Sevilla y la Fiscalía 42 Seccional EDA – Buga respectivamente; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese a la **FISCALIA 7 DE SEVILLA DEL VALLE DEL CAUCA**, remitir copia de manera íntegra y digitalizada del expediente del proceso No.767366000186202300188, y/o en su defecto cualquier documento del cual tenga conocimiento respecto de mencionado proceso, a fin de obrar como prueba en este asunto.

TERCERO: Solicítese a la **FISCALIA 42 SECCIONAL EDA - BUGA DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, remitir copia de manera íntegra y digitalizada del expediente del proceso No.767366000000202300010, y/o en su defecto cualquier documento del cual tenga conocimiento respecto de mencionado proceso, a fin de obrar como prueba en este asunto.

CUARTO: Solicítese a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva acreditar la o las personas que detentaron la calidad de **FISCAL 7 DE SEVILLA DEL VALLE DEL CAUCA**, en el periodo de 2023 a 2024.

QUINTO: Solicítese a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO AL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se sirva acreditar la o las personas que detentaron la calidad de **FISCAL 42 SECCIONAL EDA - BUGA DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, en el periodo de 2023 a 2024.

SEXTO: Solicítese a la **OFICINA DE ASIGNACIONES DEL VALLE DEL CAUCA** se sirva certificar la trazabilidad de la causa No.767366000186202300188 y

No.76736600000202300010, desde su asignación hasta la actualidad, permitiendo determinar las fiscalías, los periodos y las fechas de las asignaciones de la causa penal referida.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al **Dr. DANIEL GIRALDO RENDON**, en su calidad de titular de la Fiscalía 42 Seccional EDA – Buga, para la época de los hechos, al **Dr. NELSON LOPEZ**, en su calidad de asistente de Fiscal, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber a los **Dr. DANIEL GIRALDO RENDON**, y **Dr. NELSON LOPEZ**, que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

OCTAVO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a137530a4c3f5c5b41d4d42f2183cda29c3a08c1954b95991dbfcf7be9a00130**

Documento generado en 08/04/2024 04:15:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-003-2024-01731-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por el **CORTE CONSTITUCIONAL**, en contra de **MARIO DE JESÚS GARCIA OSORIO**, en su calidad de **SECRETARIO DEL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, toda vez que extravió los expedientes de tutela los cuales van desde el año 2007 hasta el año 2021 relacionados en el Oficio No.015 del 08 de abril de 2024¹ que realizó solicitando a la H. Corte Constitucional el regreso de los cuaderniños originales, en consecuencia la H. Corte Constitucional en respuesta a mencionado oficio afirmó que desde el año 2022 no existen procesos físicos de tutela en mencionada corporación, toda vez que todos los expedientes físicos fueron regresados a sus despachos de origen; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma, es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicítese al **JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, se sirva certificar lo siguiente:

A) En qué fecha se ordenó el envío de los expedientes de tutela relacionados en el Oficio No.015 del 08 de abril de 2024, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializaron los envíos, sírvase precisar los medios y canales empleados para esto tanto de manera física como de manera digital.

C) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante los periodos en los que fueron enviadas las tutelas relacionadas en el Oficio No.015 del 08 de abril de 2024, en igual sentido cual era el procedimiento una establecido cuando los expedientes eran devueltos por la H. Corte Constitucional durante los periodos en correspondientes para las tutelas relacionadas en el Oficio No.015 del 08 de abril de 2024 y si se conocen las razones por las que los expedientes se encuentran extraviados.

¹ Anexo 005 del expediente electrónico.

TERCERO: Notifíquese esta decisión de indagación previa, al señor **MARIO DE JESÚS GARCIA OSORIO**, en su calidad de **SECRETARIO DEL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece52c0171dc7079f6460429822c12123807e2fe4c1eb63b04195914402bf0e7**

Documento generado en 07/05/2024 09:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-03511-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias realizada por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**, los cuales se surtieron mediante las ordenes de las Salas de Selección No 6 y 12 para expedientes del año 2022, al igual que las Salas de Selección No 2 y 3 para expedientes del año 2023, comunicadas mediante oficios UT-033/2023, UT-084/2023, UT-101/2023 y UT-692/2023 respectivamente, donde hacían referencia a las remisiones tardías a la Corte Constitucional de expedientes de tutela por los despachos judiciales a nivel nacional, fruto de la compulsión mencionada le corresponde a este despacho el conocimiento de Quinientos catorce (514) expedientes de acciones de tutela.

Por lo tanto, este despacho asume el conocimiento del proceso **No. 76001430300620220020300**, correspondiente a la acción de tutela donde funge como accionante **BEDOYA GAVIRIA SANDRA JANETH**, como accionado **BANCO DE BOGOTA**, y como despacho judicial concededor del proceso **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue al posible autor de una conducta disciplinable y la responsabilidad de este en relación con la presunta remisión tardía del expediente de tutela para su eventual revisión a la H. Corte Constitucional; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta disciplinable, esclarecer sus actuaciones y verificar si las mismas son constitutivas de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

PRIMERO: Téngase como prueba la documental aportada.

SEGUNDO: Solicitar al **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, remitir de manera íntegra y digitalizada el proceso de tutela **No. 76001430300620220020300**, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

TERCERO: Igualmente se sirvan certificar:

A) En qué fecha se ordenó el envío del expediente de tutela radicado **No. 76001430300620220020300**, a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

B) En qué fecha se materializó dicho envío.

C) Se indicarán los cargos, nombres de los empleados y datos para efectos de notificación del periodo 2022 a 2023.

D) A quien correspondió la notificación y envío de la acción constitucional **No. 76001430300620220020300** para trámite de revisión de la H. Corte Constitucional y si se conocen las razones por las que la misma se envió de manera tardía.

E) Cual era el procedimiento establecido para el envío de acciones constitucionales para el trámite de revisión de la H. Corte Constitucional durante el mismo periodo.

F) Si se cuenta con manual de funciones remitir copia del mismo.

G) En caso de haberse celebrado reuniones y medidas que se adoptaron para realizar el trabajo en virtud a las medidas de confinamiento, el trabajo virtual y en casa, durante el mismo periodo -2022 a 2023-, se allegará copia de la misma; cuál de los empleados del despacho presentaba comorbilidades y no pudieron ingresar a laborar en el despacho, precisando las medidas adoptadas si es posible enviar soporte de ello.

CUARTO: Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el despacho en el periodo 2022-2023.

QUINTO: Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

SEXTO: Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

C.D.D.C.

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b933f05d2df3dac79a1341cddb48a106572fb78f498aef9dd1e77271034b3371**

Documento generado en 28/09/2023 02:59:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**